



## ANEXO

### **CLAUSULAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 3340/46202 DEL PRESUPUESTO COMARCAL DE 2017 AL AYUNTAMIENTO DE MOYUELA**

#### **1. Objeto de la Subvención**

La subvención tiene por finalidad apoyar el desarrollo turístico y cultural del municipio de Moyuela mediante la subvención de la edición de 2017 de la Feria Medieval de Moyuela.

Podrán ser objeto de subvención:

- Gastos derivados de la organización de la Feria.
- Gastos de promoción
- Gastos derivados del mantenimiento de los elementos necesarios para el desarrollo de la Feria.
- Gastos derivados de la contratación de grupos de animación, músicos, o empresas especializadas en la organización de este tipo de eventos, cuyo servicio tendrá lugar únicamente en las fechas de celebración del mismo.

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Todos aquellos gastos que no guarden relación directa con la actividad subvencionada.
- Gastos protocolarios, de comidas, alojamientos, premios o gastos de personal municipal.
- Gastos financieros, de asesoría jurídica o de administración como tampoco asuntos bancarios ni de otra índole administrativa.
- Todo gasto realizado fuera del plazo establecido en el presente Anexo como periodo subvencionable.

#### **2. Condiciones y compromisos inherentes a la concesión de la subvención:**

- Comunicar a la Comarca Campo de Belchite cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a la subvención y en el momento en que aquella se produzca.
- Proporcionar toda la información que le sea requerida por los servicios comarcales encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

#### **3. Cuantía de la Subvención y Crédito Presupuestario**

La cuantía total consignada en la aplicación presupuestaria 3340/46202 del Presupuesto comarcal vigente para el año 2017, para la subvención nominativa prevista, asciende a Tres mil euros (3.000,00 €).

#### **4. Requisitos de los Solicitantes**

Los beneficiarios de la subvención referidos en la resolución de concesión deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **5. Aceptación de la Subvención por el Beneficiario**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución.

Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención.

#### **6. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**

Esta subvención directa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **7. Plazos y modos de pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la hacienda comarcal o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

## **8. Plazo y forma de justificación de la subvención percibida**

El plazo de ejecución de las actuaciones es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.  
El plazo de justificación es desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión y hasta el 31 de enero de 2018.  
La justificación puede referirse a gastos realizados dentro del 2017, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

La justificación, ya sea total o parcial, constará de los siguientes documentos:

- Solicitud de pago firmada por Presidente de la Entidad.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad beneficiaria en el que se acredite:
  - El cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, así como las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión
  - La totalidad de los gastos originados por la actuación debidamente relacionados
  - Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad relacionando los gastos imputados a las mismas o, en su caso, mención expresa de que estas no se han recibido.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria.
- Memoria explicativa de las actuaciones realizadas
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

En el plazo de un mes, a contar desde la recepción por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención comarcal, ya sea total o parcial, deberá acreditar ante la Comarca que las obligaciones reconocidas en virtud de la inversión realizada han sido pagadas al acreedor correspondiente, presentando para ello adeudo bancario.

## **9. Gastos subvencionables**

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Se consideraran realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

## **10. Difusión de la subvención concedida**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas

## **11. Régimen jurídico aplicable**

La concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2017, se regirán por lo establecido en las presentes cláusulas, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

En Belchite, a 12 de septiembre de 2017.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Anexo establece las cláusulas reguladoras de la subvención directa concedida al Ayuntamiento de Moyuela por Resolución de Presidencia de fecha 12 de septiembre de 2017 con destino a la edición de 2017 de la Feria Romana de Moyuela, por importe de tres mil euros.

En Belchite, a 12 de septiembre de 2017.

La Secretario-Interventor,

Fdo. Electrónicamente,  
Lorena Giménez Ruiz.